



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

*RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2015, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se convoca la presentación de candidaturas al Consejo Regional de la Caza correspondientes a las Sociedades de Cazadores, los Sindicatos Agrarios y las Asociaciones de Estudio y Defensa del Medio Ambiente.*

#### Antecedentes

*Primero.*—El artículo 36,1 de la Ley 2/89 de caza del Principado de Asturias, crea el Consejo Regional de la Caza y establece sus competencias.

*Segundo.*—El Decreto 2/2001, de 11 de enero, regula la composición y el funcionamiento del Consejo Regional de la Caza, estableciendo en su artículo segundo la representación que corresponde a los distintos sectores que deben estar presentes en él y en el quinto, apartado d, la vigencia del nombramiento de los representantes.

*Tercero.*—Habiéndose producido ya la caducidad de los representantes nombrados con anterioridad, a los que se agradece su dedicación y esfuerzo durante los últimos años, procede el nombramiento de unos nuevos conforme a las normas establecidas en el propio Decreto 2/2001, de 11 de enero.

*Cuarto.*—Para las plazas de representación correspondientes a sindicatos agrarios, asociaciones de estudio y defensa del medio ambiente, cazadores representantes de Reservas Regionales de Caza, asociaciones de cazadores adjudicatarias de Cotos Regionales de Caza de carácter abierto y no totalmente abierto y asociaciones de cazadores cuyo fin no sea la gestión de terrenos cinegéticos, procede establecer un procedimiento de presentación de candidaturas que haga posible el cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado Decreto 2/2001, de 11 de enero.

*Quinto.*—La Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales es competente para conocer y resolver acerca de la materia objeto del presente expediente.

Visto todo lo anterior,

#### RESUELVO

Convocar a la presentación de candidaturas al Consejo Regional de la Caza correspondientes a los sindicatos agrarios; a las asociaciones de estudio y defensa del medio ambiente; a las sociedades de cazadores locales de Reservas y adjudicatarias de Cotos Regionales de Caza de carácter abierto y no totalmente abierto, así como a las asociaciones de cazadores cuyo fin no sea la gestión de terrenos cinegéticos del Principado de Asturias, con arreglo a las siguientes

#### BASES

1. Número de representantes a cubrir por cada grupo.
  - 1.1. Sindicatos agrarios: tres representantes.
  - 1.2. Asociaciones de estudio y defensa del medio ambiente: un representante.
  - 1.3. Sociedades de cazadores locales de Reservas: cuatro representantes, correspondiendo uno a cada uno de los siguientes grupos:
    - Grupo de la zona occidental, formado por representantes de las sociedades de cazadores de las Reservas Regionales de Caza de Degaña (concejo de Degaña), Ibias (concejo de Ibias) y Cangas del Narcea (concejo de Cangas del Narcea).
    - Grupo de la Reserva Regional de Caza de Somiedo (concejos de Somiedo, Proaza, Teverga, Quiros, Lena, Belmonte de Miranda y Yernes y Tameza).
    - Grupo de la zona central, formado por representantes de los cazadores de las Reservas Regionales de Caza de Aller (concejo de Aller), Caso (concejo de Caso) y Sobrescobio (concejo de Sobrescobio).
    - Grupo de la zona oriental, formado por representantes de los cazadores de las Reservas Regionales de Caza de Ponga (concejo de Ponga), Piloña (concejo de Piloña) y Sueve (concejos de Piloña, Caravia, Colunga, Ribadesella y Parres).
  - 1.4. Sociedades de cazadores adjudicatarias de cotos regionales de caza que tengan un carácter totalmente abierto en la admisión de socios: seis representantes, correspondiendo uno a cada uno de los siguientes grupos:
    - Grupo A, formado por las sociedades de cazadores que gestionen cotos regionales de caza en los concejos de Ribadedeva, Llanes, Ribadesella, Caravia, Colunga, Villaviciosa, Cabranes y Sariego.



- Grupo B, formado por las sociedades de cazadores que gestionen cotos regionales de caza en los concejos de Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, Cabrales, Onís, Cangas de Onís, Parres, Amieva, Ponga, Piloña, Caso, Sobrescobio, Nava y Bimenes.
  - Grupo C, formado por las sociedades de cazadores que gestionen cotos regionales de caza en los concejos de Gijón, Siero, Noreña, Carreño, Gozón, Corvera, Llanera, Aviles, Illas, Las Regueras, Candamo, Castrillón, Soto del Barco, Muros del Nalón, Pravia, Cudillero y Salas.
  - Grupo D, formado por las sociedades de cazadores que gestionen cotos regionales de caza en los concejos de Laviana, Aller, San Martín del Rey Aurelio, Langreo, Mieres, Ribera de Arriba, Morcín, Riosa, Lena, Quirós, Santo Adriano, Grado, Proaza, Yernes y Tameza, Teverga, Belmonte de Miranda y Somiedo.
  - Grupo E, formado por las sociedades de cazadores que gestionen cotos regionales de caza en los concejos de Valdés, Tineo, Navia, Villayón, Boal, Coaña, El Franco, Tapia de Casariego, Castropol, Vegadeo y San Tirso de Abres.
  - Grupo F, formado por las sociedades de cazadores que gestionen cotos regionales de caza en los concejos de Cangas del Narcea, Degaña, Ibias, Allande, Grandas de Salime, Pesoz, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, Illano, Villanueva de Oscos y Taramundi.
- 1.5. Sociedades de cazadores adjudicatarias de cotos regionales de caza que no tengan un carácter totalmente abierto en la admisión de socios: dos representantes, correspondiendo uno a cada uno de los siguientes grupos:
- Grupo A, formado por las sociedades de cazadores que gestionen cotos regionales de caza en los concejos de Ribadedeva, Llanes, Ribadesella, Caravia, Colunga, Villaviciosa, Cabranes, Sariego, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, Cabrales, Onís, Cangas de Onís, Parres, Amieva, Ponga, Piloña, Caso, Sobrescobio, Nava, Bimenes, Gijón, Siero, Noreña, Carreño, Gozón, Corvera, Llanera, Aviles, Illas, Las Regueras, Candamo, Castrillón, Soto del Barco, Muros del Nalón, Pravia, Cudillero, Salas, Laviana, Aller, San Martín del Rey Aurelio, Langreo, Mieres, Oviedo, Ribera de Arriba, Morcín, Riosa, Lena, Quirós, Santo Adriano, Grado, Proaza, Yernes y Tameza, Teverga, Belmonte de Miranda y Somiedo.
  - Grupo B, formado por las sociedades de cazadores que gestionen cotos regionales de caza en los concejos de Valdés, Tineo, Navia, Villayón, Boal, Coaña, El Franco, Tapia de Casariego, Castropol, Vegadeo, San Tirso de Abres, Cangas del Narcea, Degaña, Ibias, Allande, Grandas de Salime, Pesoz, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, Illano, Villanueva de Oscos y Taramundi.
- 1.6. Sociedades de cazadores cuyo fin no sea la gestión de terrenos cinegéticos: un representante.

## 2. Presentación de candidaturas.

Corresponde la presentación de candidaturas a las propias asociaciones, sociedades o sindicatos legalmente constituidos incluidos en cada grupo, excepto en el caso de las sociedades de cazadores locales de Reservas que lo serán a propuesta de los Alcaldes de los Ayuntamientos afectados.

Cada asociación, sociedad, sindicato o Alcalde podrá presentar tantos candidatos como representación corresponda al grupo en el que se encuadra.

Igualmente, cada candidatura deberá constar de un representante titular y otro suplente.

Las candidaturas se dirigirán a la Sra. Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, expresando claramente a qué categoría y, en su caso, grupo, corresponde, y se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el registro general de dicha Consejería, o por cualquiera de los métodos previstos en la Ley 4/99, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A cada candidatura, excepto las propuestas para la representación de sociedades de cazadores locales de Reservas, se acompañará:

- Certificación de que la sociedad o sociedades que la avalan están inscritas en el registro correspondiente.
- Certificación expedida por el Secretario de la sociedad del número de socios de la misma. Se presentará una certificación por cada sociedad que avale una misma candidatura.

## 3. Valoración de las candidaturas.

En el caso de las asociaciones de estudio y defensa del medio ambiente, las sociedades de cazadores adjudicatarias de cotos regionales de caza y las sociedades de cazadores cuyo fin no sea la gestión de terrenos cinegéticos, tendrán preferencia en el nombramiento aquellos candidatos que vengán propuestos por un mayor número de entidades, ponderándose también el criterio de representatividad de las mismas a través del número de asociados que representen.

En el de los sindicatos agrarios tendrán preferencia en el nombramiento aquellos candidatos que vengán propuestos por un mayor número de organizaciones representativas del sector.

En el de las sociedades de cazadores locales de Reservas, tendrán preferencia en el nombramiento aquellos candidatos que vengán propuestos por un mayor número de ayuntamientos. En caso de igualdad en número de propuestas, la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales dirimirá la representación mediante sorteo, informando para ello a los Ayuntamientos interesados de la fecha de celebración del sorteo para la elección de los representantes de cada grupo.

Contra la presente Resolución cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la Resolución, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal



Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En Oviedo, a 30 de octubre de 2015.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2015-16095.